

**PERÚ****Ministerio de
Educación****Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04****Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo**

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027”**

Comas, 14 de diciembre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 268 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

**Señor (a) Director (a)
INSTITUCIONES EDUCATIVA PRIVADAS
JURISDICCIÓN DE LA UGEL04.**

Presente. -

- ASUNTO :** Cumplimiento del proceso para la selección de textos escolares en las instituciones educativas privadas.
- REF. :**
- Exp. N° 0069489-2022
 - Oficio Múltiple N° 396-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE.
 - Ley N° 29694, “Ley que protege a los consumidores de las Prácticas abusivas en la selección y adquisición de textos escolares”, y su modificatoria Ley N° 29839, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2012-ED.

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y a su vez hacerles recordar el proceso de selección de textos escolares en las II.EE. Privadas, durante el siguiente año lectivo, que tiene como marco normativo la Ley N° 29694, “Ley que protege a los consumidores de las Prácticas abusivas en la selección y adquisición de textos escolares”, y su modificatoria Ley N° 29839, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2012-ED; normativas que buscan proteger frente a posibles prácticas abusivas de direccionar su selección o adquisición por criterios no pedagógicos, garantizando el derecho de los padres de familia de adquirir dichos productos en las mejores condiciones de calidad y precio.

En las instituciones educativas, cuando se recomienda la adquisición de textos escolares, la selección de estos se realiza sin que medie beneficio económico directo o indirecto para la institución educativa, sus promotores, directivos o docentes.

Para el proceso de selección de textos escolares, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El Director o Directora a propuesta de los docentes elabora una relación de terna de textos de cada área, a utilizarse en el año escolar para ser presentada a los padres de familia. Las ternas serán elaboradas utilizando los criterios pedagógicos e indicadores de calidad aprobados por el Ministerio de Educación, lo cual deberá sustentarse en fichas de evaluación que serán suscritas con carácter de Declaración Jurada por el Director de la Institución Educativa y el personal docente que participó en la evaluación de los textos.
- 2) La selección de textos se realizará bajo cualquiera de las siguientes modalidades:
 - a) Por la Asociación de Padres de Familia u órgano que haga sus veces, en cuyo caso se acuerda la relación total de textos para la institución educativa.
 - b) En los comités de aula de cada grado, en cuyo caso se acuerdan los textos a utilizar por cada área para el respectivo grado escolar.
- 3) En los casos que no se cuente con la pluralidad de oferta requerida, debido a la especialidad de la materia u otras razones debidamente justificadas, el Director o Directora informará de esta situación a los padres de familia, la misma que se hará constar en una Declaración Jurada con la sustentación respectiva, remitiendo copia a la UGEL para el control posterior y registrando el hecho en el Observatorio Nacional de Textos.

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027”**

- 4) El Director o Directora es responsable de establecer el procedimiento de convocatoria y consulta a los padres de familia sobre los textos escolares, el cual debe promover la mayor difusión y participación posible.
- 5) Los padres de familia decidirán el texto escolar a ser empleado por cada área o asignatura entre las propuestas que sean realizadas, lo cual deberá constar en un acta que debe ser suscrita por el Director o Directora, los docentes y la representación de los padres de familia.
En el proceso de selección de textos en cada modalidad y nivel de la Educación Básica debe contar con la participación de los padres de familia.

En tal sentido, se deberá dar cumplimiento de lo dispuesto en las normativas señaladas, a efecto de evitar posibles denuncias, por parte de padres de familia; así como posibles sanciones aplicables a las instituciones educativas privadas que incurran en infracciones a lo previsto en la Ley N° 29694, “Ley que protege a los consumidores de las Prácticas abusivas en la selección y adquisición de textos escolares”, y su modificatoria Ley N° 29839, y su Reglamento aprobado por del D.S. N° 015-2012-ED, en materia de protección al consumidor previstos en la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; además lo establecido en el artículo 16° del D.S. N° 015-2012-ED, la cual refiere que las denuncias contra las instituciones educativas privadas, editoriales y establecimientos de venta son presentadas ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), éstas sin perjuicio de las acciones administrativas que las instancias de gestión educativa descentralizadas puedan adoptar de acuerdo a la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y sus modificatorias.

Se suscribe el presente, de acuerdo a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N° 007130-2022-UGEL 04.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,



WILLY VASQUEZ RENGIFO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo - UGEL 04



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 11 noviembre del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 396-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

Señor:

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja

San Juan de Miraflores. -

Señora:

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1 Lt 02,

Urbanización San Amadeo de Garagay

San Martín de Porres. -

Señora:

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Av. Iquitos N° 918

La Victoria. -

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRÍNCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Av. El Maestro s/n

Comas. -

Señora:

JENNY KEITH LARA QUISPE

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Av. Perú s/n cdra.1, Urb. Caja de agua,

San Juan de Lurigancho. -

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. La Molina N° 905

La Molina. -

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón N° 492, Torres de Limatambo

San Borja. -

Atención : Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Asunto : Se solicita información sobre aplicación de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares

VISADO POR: LOPEZ
IPARRAGUIRRE Jarlythio Jefferson
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/11/2022 16:32:21 -0500

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 111122428
Clave : 1890



ELABORADO POR: TABOADA
ARIZA DE DIAZ Karina Elizabeth
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/11/2022 16:15:39 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Referencia : Expediente MPT 0022794-2022-DRELM (11 Fs.)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo, y comunicarle que, en atención al oficio de la referencia a) la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, solicita a vuestros despachos nos remitan **los informes semestrales correspondientes al año 2019 hacia adelante, teniendo presente las acciones para el año 2023**, sobre la aplicación de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley.

En ese sentido agradeceré se brinde la atención a lo indicado, debiendo informar a esta Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, **en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio.**

Hago propicia la oportunidad, para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

EDGAR EDINSON PÉREZ LÓPEZ

Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

EEPL/J. OSSE
JJLI/C (e).ESIE
KETA/Abg.ESIE

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 111122428
Clave : 1890



EXPEDIENTE N°

MPTV2022-EXT-0022794

DIA	MES	AÑO
13	JULIO	2022

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
- 2) No sellar como cargo de recepción

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	EQUIPO DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	13/07/2022		MESA DE PARTES VIRTUAL - DIANA ALEJANDRA LOVATON FLORES
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

MESA DE PARTES VIRTUAL :



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 01

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Juan de Miraflores, 06 de julio del 2022

OFICIO N° 00501-2022-UGEL 01/DIR-ASGESE

Señor

JOSÉ LUIS MENDOZA LUNA

Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

Dirección: Jr. Julián Arce N° 412 – Santa Catalina

Distrito de La Victoria.

Teléfonos: (511) 5006177

Correo: evillanueva@drelm.gob.pe

PRESENTE. –

Asunto : Respuesta a solicitud de información de la Ley N° 29694.
Referencia : a) OFICIO MULTIPLE N° 92-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
b) MPT2019-EXT-0055792
c) INFORME N° 00196-2022-UGEL 01/DIR-ASGESE-ESIE

Me dirijo a usted, para comunicarle que mi despacho ha tomado conocimiento del Informe N° 00196-2022-UGEL 01/DIR-ASGESE-ESIE, elaborado por el especialista del Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas, al respecto se le comunica:

1. La UGEL N° 01 a través del ASGESE ha cumplido con informar a los Directores(as) de las Instituciones Educativas Particulares de esta jurisdicción mediante el OFICIO MÚLTIPLE N° 249-2018-DIR.UGEL01/ASGESE/ESIE, respecto al proceso de selección de textos escolares en Instituciones Educativas Privadas, dando cumplimiento a la Ley N° 29694, para el año escolar 2019.
2. También se ha verificado en el sistema SINAD de la UGEL N° 01:
 - ☒ Que, el Expediente MPT2018-EXT-0035649, de la IEP CARRUSEL, ingresado a esta UGEL informa de las Actas de Reunión de acuerdos del Comité de Padres de Familia para selección de textos.
 - ☒ Que, también se ha verificado expedientes en el año 2018, no evidenciándose denuncias de parte de los usuarios en esta sede.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



EDITH BETTY FAJARDO CARREÑO

Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

UGEL 01 – SJM.



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana****Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 01****"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"****INFORME N° 00196-2022-UGEL 01/DIR-ASGESE-ESIE****SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO
UGEL N° 01
RECIBIDO**Fecha **07 JUL 2022**

Hora: _____ Firma: _____

A : EDITH BETTY FAJARDO CARREÑO
Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Asunto : Elevo Informe respecto a la solicitud de información de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.

Referencia : a) OFICIO MULTIPLE N° 92-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
b) MPT2019-EXT-0055792

Fecha : San Juan de Miraflores, 06 de julio del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 20 de mayo del 2019, ingresa el expediente MPT2019-EXT-0055792, remitiendo el OFICIO MULTIPLE N° 92-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, con 02 folios.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Que, el 20/05/2019 ingresa el MPT2019-EXT-0055792, remitiendo el OFICIO MULTIPLE N° 92-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, quien solicita información de la Ley N° 29694, al respecto señala que el Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República, SEÑOR Congresista Miguel Ángel Elías Avalos, ha solicitado los informes semestrales correspondientes al año 2018, sobre la aplicación de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley. Con dicho fin, el Viceministerio Gestión Institucional del Ministerio de Educación solicita que sus Despachos brinden información sobre lo anteriormente señalado.
- 2.2 Que, con fecha 07 de diciembre del 2018, a través del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, según OFICIO MÚLTIPLE N° 249-2018-DIR.UGEL01/ASGESE/ESIE, de fecha 07 de diciembre del 2018, en cuyo asunto indica "cumplimiento de normativa que regula el proceso de selección de textos escolares en instituciones educativas privadas", dirigido a los Señores Directores de Instituciones Educativas Particulares de la UGEL N° 01, cumple con hacerles recordar que el proceso de selección de textos escolares a utilizar durante el siguiente año lectivo está sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 29694 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 015-2012-ED, normas que buscan brindar protección a los padres de familia frente a eventuales prácticas arbitrarias y abusivas que podrían tener lugar durante la selección y adquisición de textos escolares, previniendo también el aprovechamiento indebido por parte de quienes tienen a su cargo dichos procesos, así como de los proveedores, en detrimento de la economía de los padres. En ese sentido, durante el proceso de selección de textos escolares a utilizarse en la institución a su cargo deberá darse cumplimiento, irrestrictamente, con lo siguiente:
- 1) Cuando se recomienda la adquisición de textos escolares, la selección de estos se realiza sin que medie beneficio económico directo o indirecto para la Institución Educativa, sus promotores, directivos o docentes. Para este efecto, la institución educativa convoca a los comités de aula o a las asociaciones de padres de familia, pudiendo solicitar la presencia de un representante de la UGEL en calidad de observador. Los docentes, en coordinación con el Director, presentan a los padres de familia, de ser posible, por lo menos tres propuestas del texto de cada área curricular que cumplan con los criterios pedagógicos e indicadores de calidad establecidos en la R.M. N° 0304-2012-ED. Se elaboran actas de reunión y acuerdos adoptados.
 - 2) El Director o Directora, a propuesta de los docentes, elabora una relación de temas de textos escolares de cada área, a utilizarse en el año escolar, para ser presentadas a los padres de familia. Las ternas serán elaboradas utilizando los criterios pedagógicos e indicadores de calidad aprobados mediante R.M. N° 0304-2012-ED, lo cual deberá sustentarse en fichas de evaluación que serán suscritas con carácter de Declaración Jurada por el Director o Directora de la Institución Educativa y el personal docente que

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana****Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 01****"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

participó en la evaluación de textos.

- 3) La selección de textos se realizará bajo cualquiera de las siguientes modalidades:
 - a) Por la Asociación de Padres de Familia u órgano que haga sus veces, en cuyo caso se acuerda la relación total de textos escolares para la Institución Educativa.
 - b) En los Comités de aula de cada grado, en cuyo caso se acuerdan los textos escolares a utilizar por cada área para el respectivo año escolar.
- 4) Cuando no se cuente con la pluralidad de oferta requerida, debido a la especialidad de la materia u otras razones debidamente justificadas, el Director o Directora informará esta situación a los padres de familia, la misma que se hará constar en una Declaración Jurada con la sustentación respectiva, remitiendo copia a la UGEL para el control posterior y registrando el hecho en el Observatorio Nacional de Textos.
- 5) El Director o Directora es responsable de establecer el procedimiento de convocatoria y consulta a los padres de familia sobre los textos escolares, el cual debe promover la mayor difusión y participación posible.
- 6) Los padres de familia decidirán el texto escolar a ser empleado por cada área o asignatura entre las propuestas planteadas, lo cual deberá constar en un acta que debe ser suscrita por el Director o Directora, los docentes y la representación de los padres de familia. En el proceso de selección de textos en cada modalidad y nivel de Educación Básica, debe contar con la participación de los padres de familia.

- 2.3 Según el Decreto Supremo N° 015-2012-ED, que aprueban el Reglamento de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares:

CAPITULO V**DENUNCIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 16.- Presentación de reclamos y denuncias**

Cualquier infracción al presente reglamento por parte del personal de las Instituciones Educativas Públicas puede ser denunciada ante las UGEL, a través de la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) o el órgano que haga sus veces.

Las denuncias contra las Instituciones Educativas Privadas, editoriales y establecimientos de venta son presentadas ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sin perjuicio de las acciones administrativas que las instancias de gestión educativa descentralizadas puedan adoptar de acuerdo a la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados, sus modificatorias y Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED y Decreto Supremo N° 004-98-ED, Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, y modificatorias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS FINALES

Segunda. - Los textos escolares que las Instituciones Educativas Privadas utilicen en el año escolar 2013 en adelante, deben ser seleccionados aplicando lo dispuesto por el presente reglamento.

2. CONCLUSIONES:

- 3.1. La UGEL N° 01 a través del ASGESE ha cumplido con informar a los Directores(as) de las Instituciones Educativas Particulares de esta jurisdicción mediante el **OFICIO MÚLTIPLE N° 249-2018-DIR.UGEL01/ASGESE/ESIE**, respecto al proceso de selección de textos escolares en Instituciones Educativas Privadas, dando cumplimiento a la Ley N° 29694, para el año escolar 2019.
- 3.2. También se ha verificado en el sistema SINAD de la UGEL N° 01:
 - ✗ Que el Expediente MPT2018-EXT-0035649, de la IEP CARRUSEL, ingresado a esta UGEL informa de las Actas de Reunión de acuerdos del Comité de Padres de Familia para selección de textos.
 - ✗ Que también se ha verificado expedientes en el año 2018, no evidenciándose denuncias de parte de los usuarios en esta sede.

4. SUGERENCIAS:

- 4.1. Derivar todo lo actuado a la jefatura del ASGESE para su conocimiento y prosecución del trámite de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 01

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

encontrarlo conforme.

- 4.2. Mediante oficio remitir el Informe y las conclusiones del presente Informe al Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,


Mg. LUIS ANTONIO ROJAS TAZAYCO
ESPECIALISTA DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE
INSTITUCIONES EDUCATIVAS
ASGESE - UGEL 01 - S.J.M.

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, para su atención correspondiente.



Abog. JHON PETER ABANTO MANOSALBA
Coordinador (e) del ESIE - ASGESE
UGEL 01 - SJM

La jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, ha revisado y aprueba el Informe N° 00196-2022-UGEL01/ASGESE-ESIE, por lo que se permite sugerir a su Despacho, continúe el trámite correspondiente.



EDITH BETTY FAJARDO CARREÑO
Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 01 - SJM.

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Unidad de Gestión Educativa
Local N° 01 - S.J.M.****Dirección****Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Juan de Miraflores, **07 DIC. 2018**

OFICIO MÚLTIPLE N° 249 - 2018-DIR.UGEL01/ASGESE/ESIE

Señor (a) Director (a)
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES
UGEL 01 SJM

Presente.-

ASUNTO : *Cumplimiento de normativa que regula el proceso de selección de textos escolares en instituciones educativas privadas*

Me dirijo a usted para hacerle recordar que el proceso de selección de textos escolares a utilizar durante el siguiente año lectivo está sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29694 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-ED, normas que buscan brindar protección a los padres de familia frente a eventuales prácticas arbitrarias y abusivas que podrían tener lugar durante la selección y adquisición de textos escolares, previniendo también el aprovechamiento indebido por parte de quienes tienen a su cargo dichos procesos, así como de los proveedores, en detrimento de la economía de los padres.

En ese sentido, durante el proceso de selección de textos escolares a utilizarse en la institución a su cargo deberá darse cumplimiento, irrestrictamente, con lo siguiente:

- 1) Cuando se recomienda la adquisición de textos escolares, la selección de estos se realiza sin que medie beneficio económico directo o indirecto para la institución educativa, sus promotores, directivos o docentes. Para este efecto, la institución educativa convoca a los comités de aula o a las asociaciones de padres de familia, pudiendo solicitar la presencia de un representante de la UGEL en calidad de observador. Los docentes, en coordinación con el Director, presentan a los padres de familia, de ser posible, por lo menos tres propuestas del texto de cada área curricular que cumplan con los criterios pedagógicos e indicadores de calidad establecidos en la Resolución Ministerial N° 0304-2012-ED. Se elaboran actas de reunión y acuerdos adoptados.
- 2) El Director o Directora, a propuesta de los docentes, elabora una relación de ternas de textos escolares de cada área, a utilizarse en el año escolar, para ser presentadas a los padres de familia. Las ternas serán elaboradas utilizando los criterios pedagógicos e indicadores de calidad aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0304-2012-ED, lo cual deberá sustentarse en fichas de evaluación que serán suscritas con carácter de Declaración Jurada por el Director o Directora de la Institución Educativa y el personal docente que participó en la evaluación de textos.
- 3) La selección de textos se realizará bajo cualquiera de las siguientes modalidades:
 - a) Por la Asociación de Padres de Familia u órgano que haga sus veces, en cuyo caso se acuerda la relación total de textos escolares para la institución educativa.



PERÚ	Ministerio de Educación	Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 – S.J.M.	Dirección	Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
-------------	------------------------------------	---	------------------	---

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

b) En los comités de aula de cada grado, en cuyo caso se acuerdan los textos escolares a utilizar por cada área para el respectivo año escolar.

4) Cuando no se cuente con la pluralidad de oferta requerida, debido a la especialidad de la materia u otras razones debidamente justificadas, el Director o Directora informará esta situación a los padres de familia, la misma que se hará constar en una Declaración Jurada con la sustentación respectiva, remitiendo copia a la UGEL para el control posterior y registrando el hecho en el Observatorio Nacional de Textos.

5) El Director o Directora es responsable de establecer el procedimiento de convocatoria y consulta a los padres de familia sobre los textos escolares, el cual debe promover la mayor difusión y participación posible.

6) Los padres de familia decidirán el texto escolar a ser empleado por cada área o asignatura entre las propuestas planteadas, lo cual deberá constar en un acta que debe ser suscrita por el Director o Directora, los docentes y la representación de los padres de familia. En el proceso de selección de textos, en cada modalidad y nivel de Educación Básica, debe contar con la participación de los padres de familia.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



S. N. NAVARRETE BASURCO

Lic. SILVIA NANCY NAVARRETE BASURCO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01
SAN JUAN DE MIRAFLORES



